

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá D.C.,

Abogada
Luz Clemencia de Páez

ASUNTO	Radicación	08 075 699
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	1107717
	Folios	3

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Cap. I	☒ Cap. II ☐

No. Solicitud Internacional PCT/EP2006/070009
Fecha de Presentación Internacional 20/Diciembre/2006

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 32 a 59	22/Julio/2008
Reivindicaciones:	Folios 60 a 62	22/Julio/2008
	Folios 73 a 75	19/Septiembre/2004
Dibujos:	Folio 68	21/Octubre/2008
Prioridad:	US 60/752,906	23/Diciembre/2005
	US 60/802,791	24/Mayo/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

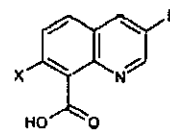
Título de la solicitud: "Un método para controlar malezas acuáticas".

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad desarrollar herbicidas para controlar malezas acuáticas, por la continua demanda, específicamente para controlar hidrilla, en particular biotipos tolerantes o resistentes al herbicida de fluridona.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un método

Expediente 08 075 699 1er Art 45

para el control de malezas acuáticas que comprende aplicar una cantidad



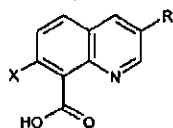
herbicidamente efectiva de por lo menos un compuesto de fórmula (I) y/o una o más sales agrícolamente aceptables de estos para actuar en malezas acuáticas sumergidas y/o su hábitat acuoso que contiene semillas u otros órganos de propagación de dichas malezas acuáticas.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 01 N 43/42 // 43/50 // 61/00 // P 13/00

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 9 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

El método de la reivindicación 1 – 8 corresponden al uso del compuesto de



fórmula (I) para malezas acuáticas sumergidas. Es evidente que la llamada etapa de “aplicar una cantidad herbicidamente efectiva” corresponde a la forma de usar el compuesto de fórmula (I), aunque en su preámbulo se reclame como método. Se le aclara al solicitante que un método cuya única etapa corresponde a una aplicación, dicha aplicación es un uso.

Por lo tanto dicho método no es patentable de acuerdo con el artículo 14.

Además en las patentes US4497651 y US4632696 se menciona que el método donde el compuesto de fórmula (I), donde X y R significan cloro, es aplicado como herbicida en ciertas plantas, por lo tanto se estaría hablando de un segundo uso al aplicarse en otro ser vivo. Al igual en la patente US6849579 se menciona un método donde se aplica la combinación del quinclorac con un herbicida inhibidor protox.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 8 no se encuentra debidamente sustentada en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas no se menciona la presencia de otro herbicida en el método y solo se mencionan compuestos donde X es Cloro y R es cloro o CH₃. Además no es clara porque un método no se define por la presencia de otro herbicida. El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

En las reivindicaciones 4 y 6 se menciona que las malezas acuáticas se seleccionan del género de hidrilla y la presencia de plantas de arroz, lo cual no son características técnicas esenciales. Un método se define por una serie de etapas y condiciones para llevarlo a cabo

6. Conclusión

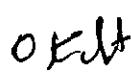
En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
16 MAYO 2012

Elaborado por: Mayra A. Quintero Valbuena 
Revisado por: Jacqueline Alfonso